



Constancia Secretarial. (02/11/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 03 **de noviembre de 2022.**

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Incremento de cuota alimentaria
860013110001 2021 00010 00

Mocoa, Putumayo, dos (2) de noviembre de **dos mil veintidós (2022).**

Revisado el plenario, se constata que el apoderado de la parte demandada allego a la judicatura memorial(A.121) denominado “Acuerdo Extrajudicial”, a través del cual los litigantes solicitan, entre otras peticiones, se ordene el levantamiento de la medida cautelar de restricción de salida de país impuesta al demandado, toda vez que han llegado a un acuerdo. En virtud de lo anterior, dado que la solicitud no ha sido presentada por la parte activa del proceso, ni tampoco, por su apoderado judicial, esta judicatura estima que previo a decretar el levantamiento de la cautela, se requiera al apoderado judicial de la demandante y/o a la señora Cortes Giraldo, para que coadyuben lo manifestado en el memorial citado, so pena, no dar trámite al mismo.

Amen a lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al apoderado judicial de la señora Nathalia Cortes Giraldo, o a la citada, para que, en el término de cinco (5) días, indiquen expresamente a la judicatura, si coadyuban la solicitud de levantamiento de medida cautelar de restricción de salida de país del señor Fabián Andrés Valencia Ramírez decretada en este proceso, so pena de no atender la petición. Cúmplase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60c699eeeb27dd96e80149fa30be0878d5f9885c0d49efdf1485bde349d705d**

Documento generado en 02/11/2022 07:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>